

Serena, Antonio Narbona Jiménez y Santiago del Rey Quesada (coords), *El español a través del tiempo. Estudios ofrecidos a Rafael Cano Aguilar*. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla.

- y Méndez G^a de Paredes, Elena (2012): "Aspectos lingüísticos propios del discurso pre-periodístico en las relaciones sobre el terremoto de Lisboa de 1755", *Cuadernos Diocochistas*, 13, 75–109.
- Llorente, Antonio y José Mondéjar (1974): "La conjugación objetiva en español", *Revista española de lingüística*, 4, 1, págs. 1–60.
- Luján, Marta (1999): "Expresión y omisión del pronombre personal", en Ignacio Bosque y Violeta Demonte (coords.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid: Espasa-Calpe, I, 1275–1316.
- Martínez Shaw, Carlos (2004): "La España moderna (1474–1700)", en Rafael Cano Aguilar (coord.), *Historia de la lengua española*, Barcelona: Ariel, 659–680.
- Montolío Durán, Estrella (1999): "Las construcciones condicionales", en Ignacio Bosque y Violeta Demonte (coords.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, 3, 3643–3738.
- Narbona Jiménez, Antonio (2001): "Diálogo literario y escritura(lidad) – oralidad", en *Diálogo y Oralidad en la Narrativa Hispánica Moderna: Perspectivas Literarias y Lingüísticas*. *Verbum*, 189–208.
- Pons Rodríguez, Lola (2006): "Canon, edición de textos e historia de la lengua cuatrocentista", en Pons Rodríguez, Lola (ed.), *Historia de la lengua y crítica textual*. Frankfurt/Madrid: Vervuert/ Iberoamericana, 69–125.
- Seco, Manuel (2003[1982]): "Un lexicógrafo de la generación de Cervantes (notas sobre el *Tesoro* de Covarrubias)", en *Estudios de Lexicografía Española. Segunda edición aumentada*, Madrid: Gredos, 185–201.

José R. Morala
Universidad de León

Fuentes manuscritas del siglo XVII e Historia de la Lengua¹

La Historia de la Lengua española, a la hora de describir la lengua del siglo XVII, se ha hecho principalmente a partir de textos literarios, tratados gramaticales y, en menor medida, de textos técnicos. Al contrario de lo que ocurre para la etapa medieval, el uso de fuentes manuscritas de carácter notarial es escaso. Nada extraño si tenemos en cuenta la pujanza de la creación literaria en el Siglo de Oro. El modelo de lengua descrito se basa, pues, en un determinado registro que difícilmente podría identificarse con el conjunto de la lengua de la época y con el grado de variación diatópica y diastrática que el castellano del siglo XVII –como el de cualquier otra época– presumiblemente tendría.

Como es fácil de comprobar, los criterios con los que se seleccionan los materiales de un corpus condicionan necesariamente los resultados que luego podremos obtener de él. Lo que nos proponemos en este trabajo es contrastar los datos que ofrecen corpus como el *CORDE* o el *CDH* –integrados principalmente por obra literaria– y el *CorLexIn*, un corpus² mucho menor, pero capaz –como veremos– de ofrecernos una información adicional muy útil para una descripción más completa de la lengua histórica. Este corpus está integrado por textos manuscritos del siglo XVII procedentes de archivos de toda el área castellanohablante aunque, de momento, son mayoría los procedentes de la Península, que es a los que, salvo en casos puntuales, aquí voy a referirme.

Dado que el objetivo principal con el que se ha conformado el corpus es el estudio del léxico, los documentos seleccionados para formar parte del *CorLexIn* son únicamente aquellos textos notariales que caben bajo el título genérico de relaciones de bienes y que presentan, por tanto, una especial riqueza léxica. En terminología notarial, se trata de inventarios, tasaciones, cartas de dote o arras,

- 1 Para la realización de este trabajo se ha contado con la financiación del Ministerio de Economía y Competitividad al proyecto con número de referencia FFI2015-63491-P.
- 2 La consulta del corpus en línea puede hacerse en la web del NDHE www.frl.es y la información relativa al proyecto, con indicación de los trabajos desarrollados, archivos visitados, legajos vaciados, un índice de voces estudiadas y la versión en línea de los trabajos publicados, puede verse en <http://corlexin.unileon.es/>.

partijas, testamentos, etc., en los que el objetivo jurídico del documento es plasmar una descripción detallada de los bienes de una persona o institución. El corpus documental que manejamos puede considerarse homogéneo en cuanto a la tipología de los textos y con escasa variación diacrónica –se centra únicamente en el siglo XVII–, pero se ha diseñado, sin embargo, para tratar de acoger la variación diatópica que presenta el castellano de la época (Morala 2012b).

Por otra parte, a la vista de las características de estos textos, es fácil localizar información de interés en el campo del léxico, de la relación entre grafía y fonología, de aspectos morfológicos o de la formación de palabras por composición o derivación. Dificilmente, sin embargo, pueden analizarse aspectos sintácticos mínimamente complejos si sabemos que los documentos de este tipo están constituidos básicamente por series de enumeraciones de objetos.

Habida cuenta de este condicionante, aquí se ha elegido una muestra de algunos aspectos de la descripción lingüística que se consideran apropiados (fonología, morfosintaxis y léxico), con el fin de ver hasta qué punto coinciden o no el registro de corpus generales como el *CORDE* o el *CDH* –en los textos datados en el siglo XVII– y el más específico que ofrecen los textos de ese siglo reunidos en el *CorLexIn*.

El léxico

En el campo del léxico, solo será preciso recordar que el corpus se ha pensado y diseñado precisamente con el fin de que sea una herramienta apropiada para el estudio diacrónico del léxico hispánico y de que aporte datos útiles para quienes redactan el *Nuevo Diccionario Histórico del Español (NDHE)*. Conocidas las características de la documentación seleccionada para formar parte del *CorLexIn*, se comprenderá fácilmente que nuestro corpus, pese a ser de un tamaño menor en cuanto al número de palabras que reúne, sea capaz, sin embargo, de aportar información relevante y novedosa sobre el léxico usado en la época en la que se enmarca.

Como se ha puesto de manifiesto ya en diversas ocasiones (Morala 2012a, Pedriguero 2013, Egido 2014), los materiales reunidos documentan tanto innovaciones léxicas como arcaísmos medievales que en el registro literario han podido ya desaparecer, reflejan con detalle la variación diatópica del léxico en el siglo XVII o son capaces de documentar voces patrimoniales que, en el mejor de los casos, se registran en los diccionarios pero no aparecen en corpus generales como el *CORDE* o el *CDH*. En definitiva, el *CorLexIn* se ha mostrado como un corpus específico que puede contribuir a la lexicografía histórica con un material original

y provechoso, especialmente en determinados campos léxicos y, de forma muy singular, en todo lo relativo al léxico de la vida cotidiana.

En este caso, únicamente voy a ejemplificar las posibilidades que presenta con una voz, *gruñente*, que figura en los diccionarios como socialmente marcada y para la que, al mismo tiempo, escasean sobremanera los registros históricos.

Según los datos del *NTLLE*, la Academia registra por primera vez *gruñente* –forma invariable respecto al género– en su edición de 1803. Figura con el significado de ‘cerdo, puerco’ y se acompaña con la marca de *germania*, marca que continúa usándose de modo invariable hasta la actualidad. Unos años antes había aparecido en el diccionario de Terreros (1787) “entre Jitanos, puerco”. La primera referencia lexicográfica, no obstante, se la debemos al diccionario bilingüe de Stevens (1706) “In *Cant*, a Swine”.

Se trata, como es fácil de deducir, de un derivado de *gruñir* construido con el sufijo *-ente*, heredero de la desinencia del participio de presente latino que, en castellano, da lugar a sustantivos y adjetivos (Pharies 2002: 217–219).

Pese a que la voz está documentada en los registros lexicográficos reunidos en el *NTLLE* desde hace más de tres siglos, sorprende que, revisados los corpus textuales, no aparezca esta forma ni en el *CREA* ni en el *CORDE* y solo figure en dos ocasiones, ya en textos actuales, en el *CORPES*, aunque en ambos casos lo hace con la acepción genérica de ‘que gruñe’. El *CDH* registra una única referencia: la voz se cita en un texto anónimo de 1606 “pie de gruñente” que recoge, según su título, romances de *germania* de varios autores así como un vocabulario. Todo apunta a que es precisamente esta obra desde donde *gruñente* ‘cerdo’ probablemente se incorporó a los diccionarios y lo hizo además con la marca mencionada. Esta misma referencia histórica es la única que figura también en diccionarios modernos de *germania* para esta voz (Hernández y Sanz 2002: 258). El *DECH* (s.v. *gruñir*) únicamente lo registra y le añade la marca de ‘germania’.

En los documentos que manejamos para la redacción del corpus, esta voz nos la hemos encontrado varias veces en inventarios datados en el límite entre las provincias de Burgos y La Rioja, en dos localidades muy cercanas entre sí, aunque administrativamente pertenecientes a dos provincias distintas. De hecho, los tres documentos citados pertenecen a un único legajo datado en Santo Domingo de la Calzada y su área de influencia:

vna *gruñenta* de vn año... vna *gruñenta* de vn año (Anguta, LR-1655)
 dos *gruñentes*... dos *gruñentes* (Avellanosa de Rioja, Bu-1655)
 vna *gruñenta* grande de quatro años... otra *gruñenta* de vn año (Avellanosa de Rioja, Bu-1656)

Fuera de esta pequeña zona, incluso en otros inventarios de este mismo legajo, la forma más habitual con la que se hace figurar este animal es la de *lechón*: “dos *lechones* grandes... los tinos para comer los *lechones*” (Santo Domingo de la Calzada, LR-1627).

Recordemos que nuestro corpus se ha pensado como un muestreo más extensivo que intensivo de la lengua utilizada en los inventarios del siglo XVII. Es decir, que un estudio más amplio y detallado de los documentos de la zona nos aportaría seguramente más ejemplos de los que registra la selección de documentos que hemos hecho para esta comarca. Aun así, los datos registrados son ya valiosos para reescribir con mayor precisión lo que sabíamos de esta palabra hasta ahora.

En primer lugar, la forma invariable *gruñente* que registra el diccionario pasa a convertirse aquí en una voz con distinción formal de género *gruñente* / *gruñenta*, como suele ocurrir en el lenguaje menos formal con algunos sustantivos derivados en *-ente* referidos a seres animados y cuya distinción genérica resulta de interés para el hablante (Ambadiang 1999: 4870). Estamos ante un inventario y el valor de un macho o una hembra en los animales domésticos no es el mismo, lo que justifica que la diferencia se marque morfológicamente.

Por otra parte, la distribución en el corpus apunta a una variante diatópica, que no se contradice con el uso como argot que pudo tener también la palabra. En realidad, se trataría de un derivado de *gruñir* que se adapta a las normas derivacionales del castellano y que podría haberse concretado de forma independiente en diversas áreas geográficas y en distintos registros del castellano. En nuestro caso, habría que calificarlo como un localismo léxico, pues los testimonios de los que disponemos afectan solamente a unas pocas poblaciones.

En la misma línea, teniendo en cuenta el uso marcadamente denotativo que se hace del léxico en este tipo de documentos notariales, está claro igualmente que, para quienes lo utilizan en los inventarios, la voz carece de cualquier marca de carácter diastrático y es, sencillamente, la forma de referirse al *cerdo* a la hora de hacer una prosaica enumeración de bienes.

En resumen, los datos aportados desde el corpus son capaces de perfilar la historia de esta palabra con una serie de matices históricos, diatópicos y formales diferentes y más detallados de los que hasta ahora disponíamos.

Fonología

En el campo gráfico-fonético es necesario hacer una advertencia previa que permita explicar las diferencias que vamos a encontrar entre los corpus convencionales –realizados principalmente a partir de textos impresos– y los textos manuscritos que nutren un corpus como el *CorLexIn*. Como ya puso de manifiesto Rafael

Lapesa (1980: 367), la imprenta propició una “considerable fijación de usos en la lengua literaria”, evitando las “anárquicas variantes de la transmisión manuscrita”:

La imprenta imponía normas gráficas, corrigiendo el individualismo de los originales, de ordinario libre y caprichoso. Basta comparar autógrafos de Lope de Vega con los correspondientes textos impresos para comprender el alcance de esta mayor disciplina. (Lapesa 1980: 367).

Es decir, la variabilidad gráfica que presentan los textos manuscritos de los notarios por comparación con los textos impresos de la época no debería sorprendernos. Por otra parte, esta divergencia más que analizarla en términos de lengua culta / lengua popular ha de enmarcarse en los diferentes conceptos de corrección que manifiesta el texto impreso frente al texto manuscrito con el que aquí trabajamos.

Aun teniendo esto en cuenta, que es especialmente aplicable a las grafías, hay aspectos fónicos que conviene analizar. Uno de ellos es el de la fluctuación de las vocales átonas que, cuando el corpus estaba en sus inicios, analizamos ya en un trabajo anterior (Morala 2012c).

La alternancia entre vocales átonas en el siglo XVII suele tratarse en los manuales como un hecho residual, muy alejado ya de la situación medieval y como un proceso que, justo a lo largo de ese siglo, está a punto de estabilizarse en castellano. Lapesa (1980: 368), que cita únicamente fuentes literarias, señala que las vacilaciones de timbre en las vocales átonas disminuyen claramente a lo largo del siglo XVI, aunque los cierres en /i/ y /u/ no solo se extienden a lo largo del XVI sino que “algunos casos” penetran en el siglo XVII. Rafael Cano (2005: 826–827), por su parte, apunta que este fenómeno se reduce especialmente en el siglo XVII, aunque reconoce que el proceso de fijación se da en la lengua literaria, especialmente en la más elevada, pero no ocurriría lo mismo en otros registros. La relación de ejemplos que aporta, principalmente de origen literario, se centra en las alternancias provocadas por analogías e interferencias dentro del paradigma verbal, así como en los cultismos que incluyen determinadas secuencias fónicas.

Vamos a ir viendo, con una selección de ejemplos procedentes del *CorLexIn*, los posibles casos de variación o alternancia vocálica que presenta la documentación notarial del siglo XVII. De antemano hay que señalar que no se trata de un fenómeno poco menos que casual sino que, en la documentación manuscrita, está lo suficientemente extendido y arraigado como para que merezca un análisis detallado.

La confusión entre /a/ y /e/ es la menos representada en el corpus. Únicamente algunas palabras se ven afectadas y, por lo general, su área geográfica de expansión suele estar bastante restringida. Así ocurre con el extendido *monesterio* por *monasterio* o en *canestillo* por *canastillo*, con ejemplos en el área leonesa, *cercillo*

por *zarcillo* en la navarro-aragonesa, algunos casos dispersos de *restillo* o *restrillo* por *rastrillo*, el uso como prefijo de *ente-* por *ante-* limitado a la documentación del archivo de Badajoz o *treslado* por *traslado*, con contados ejemplos, todos en la franja norteña:

dos *canestillos* (Villalobos, Za-1654)
 dos *cercillos* decarro (Cortes, Na-1645)
 vn *restillo* pequeño para adreçar lino (Tolosa, SS-1633)
 un *restrillo* con sus púas bueno (Gradefes, Le-1656)
 una *entepuerta* de red y puntas... una *entecama* de red y fluecos (Albuquerque, Ba-1683)
 unos paños de cama de Ruan, con sus redes y su *entecama* de red (Mérida, Ba-1642)
 mandó que dél se dé vn *treslado*, dos o más a las partes que le pidieren (Puentedura (Covarrubias), Bu-1655)

Mucho más extendida está la vacilación entre vocales de las series palatal /e, i/ y velar /o, u/. Como en el caso anterior, algunas de las alternancias que se dan en determinadas palabras se localizan solo en áreas concretas. Es el caso de *cujín* (*cujín*, *cujinillo*, *cujinico*) por *cojín* en la zona de Cádiz y Huelva, pese a que en esa misma zona también aparecen ejemplos con /o/, que llegan en algún caso a coincidir en el mismo documento, como se ve en el último de los ejemplos:

un *cuxinillo* labrado en hilo asixado; una almohada e un *cuxinillo* de hilo asixado; otra almohada y *cuxinico* labrados (Huelva, 1616)
 dos *cuxines* de tripilla nuevos en dos ducados (Arcos de la Frontera, Ca-1666)
 vn *cojinillo* de lienso olanda lleno de lana... dos *cuxines* de guadamesí (Trigueros, H-1633)

Un caso similar es de *linzuelo* por *lenzuelo*. Del segundo, el corpus registra una veintena de casos repartidos por toda la zona de estudio mientras que, de la forma con /i/ se registran ejemplos únicamente en el área oriental de Cantabria, en Burgos y en La Rioja, zona en la que también hay algún ejemplo de la variante con /e/, pudiendo llegar a aparecer ambas en un mismo texto, si bien el documento en cuestión está fechado un siglo antes de las dataciones habituales en el *CorLexIn*:

dos *linçuelos* de lienzo andados (Cañedo, Soba, S-1615)
 dos *linçuelos*, nuevos, d'estopa... otra sábana y un *linçuelo*, andado... un *linçuelo* destopa (Revilla del Campo, Bu-1639)
 una sábana y un *linzuelo* de cáñamo... un *linzuelo* de cáñamo andado... dos *linzuelos*, uno de estopa y otro de zerro de cáñamo (Briones, LR-1650)
 vn *lençuelo* de cáñamo andado en questaba lana de vn colchón; otro *linçuelo* andado... vn *lençuelo* destopa de cáñamo nuevo (Navarrete, LR-(1545)

Lo usual, sin embargo, es que aquellas palabras que presentan vacilación vocálica no tengan una adscripción geográfica tan específica como la que se ve en los ejemplos anteriores, localizándose en documentos de áreas mucho más amplias

o presentándose incluso de modo generalizado. Resultan especialmente significativos los ejemplos en los que la alternancia se da en un mismo folio, escrito por una única mano. En documento abulense, por ejemplo, se cita un *botijón*³ ("un *botexón* de açeite", Cebreros, Av-1651) que, sin embargo, en el margen se identifica como *botixón*. Lejos de ser un caso aislado, esta alternancia debida a un mismo amanuense está bastante extendida y es este un dato interesante para analizar el valor fónico que tendría la variación gráfica entre vocales de la misma serie.

Para el caso de /o, u/ ejemplifico con dos palabras frecuentes en los inventarios, *sortija* y *docientos*, elegidas entre otras que presentan esta misma variación: *ajofaina*, *aljofaina* / *ajufaina*, *aljufaina*; *jobón* / *jubón*; *cubertor* / *cobertor*; *escurpión* / *escorpión*; *murillos* / *morillos*; *frosleda* / *frusleda*; *porgador* / *purgador*; *complido* / *cumplido*, etc.

De *sortija* hay un centenar de ejemplos en los documentos del *CorLexIn*. De entre ellos, una veintena aparecen con la grafía de *surtija* o *surtixa* y, en ocasiones, con la variante en /o/ y en /u/ dentro del mismo texto. Las formas con cierre de /o/ en /u/ figuran en una amplia área dibujada por documentos de los archivos de Ciudad Real, Badajoz, Córdoba, Almería, Salamanca, Huelva, Sevilla o Jaén, además de algunos de América⁴:

quatro *surtijas* de oro (Sevilla, 1650)
 vnos sarsillos de oro con sus perlas y tres *surtixas* (Cádiz, 1635)
 tres *surtixas* de oro de diferentes piedras y lauores (Argamasilla de Calatrava, CR-1662)
 una *sortixa* de oro con un rubí ...otra *sortixa* de piedras blancas... tres *surtixas* de oro (Badajoz, 1653)

En cuanto al numeral, la forma más extendida en los textos del XVII sigue siendo la variante etimológica *dozientos*, antes que la analógica *doscientos* que acabó por imponerse más tarde. Si nos fijamos únicamente en la forma etimológica, puede comprobarse que la forma con cierre en /u/ es incluso más frecuente en el *CorLexIn* que la variante esperable con /o/. Las formas que presentan cierre de la vocal se extienden de forma homogénea por todos los archivos de la Península de los que

- 3 En la actualidad, el *DRAE* registra esta voz únicamente con el sentido figurado de 'muy gordo, barrigudo' y restringido al área de México y Centroamérica, pero en el *NTLLE* aparece en varios diccionarios, incluido *Autoridades*, con el sentido propio de 'botija grande con mucha barriga y angosta de cuello; que es el que tiene en nuestro corpus: "una jarra y un *botixón*" (Talavera, To-1620) "quatro *botijones* para azeyte" (Madrid, 1650).
- 4 *Surtija* aparece en el corpus en varios documentos de México. En alguno, con ambas variantes: "seis *sortijas* y vn diamante... vna *surtija* de oro con vn diamante fino" (Ciudad de México, México, 1622).

manejamos muestras y es también frecuente en la documentación americana⁵. Por otra parte, son igualmente muy abundantes los textos en los que, incluso en un mismo folio, se combinan ambas variantes:

docientos y treinta y siete reales... *duçientos* y ueinte reales... dos mill y *ducientos* reales... *docientos* reales (El Burgo de Osma, So-1640)

doçientos reales... *duçientos* y sesenta y quatro reales (Medina de Rioseco, Va-1646)

duçientos reales... *doçientos* y çinquenta reales (Mérida, Ba-1642)

docientos y sesenta y quatro reales... *ducientos* y treinta y un reales (Pedroso, La Rioja, España (1676)

ducientos reales... *docientos* reales (Sax, A-1666)

doçientos reales... *duçientos* reales... *dozientos* reales (Totana, Mu-1659)

duzientos y doze reales... *dozientos* reales... *ducientos* y treinta reales (Vélez Blanco, Al-1649)

Si repetimos ahora la búsqueda de los dos ejemplos en el *CORDE*, nos encontramos con que, pese a que de *sortija* hay unos 800 ejemplos datados solo en el siglo XVII, el corpus académico –sin restricción de fechas– tan solo registra un único caso de la variante con cierre de /o/ en /u/ y lo hace justamente en un texto de comienzos del XVII: “una *surtija* esmaltada” (1617). A su vez, en el caso del numeral, nos encontramos para el siglo XVII con un claro predominio en favor de *docientos* frente a *ducientos* con una relación aproximada de 4/1. Unos números, como puede verse, bien diferentes a los proporcionados por el *CorLexIn*.

Por lo que respecta a la serie palatal, en la que alternan /e, i/, el panorama que presenta nuestro corpus es muy similar, registrándose abundantes intercambios entre ambas vocales: *sigur, sigureja* / *segur, segureja* ‘hacha’; *Sivilla, sivillano* / *Sevilla*; *pidido* / *pedido*; *sigún* / *según*; *siguiente* / *siguiente*; *ordenario* / *ordinario*; *felipichín* / *filipichín*; *çiñidor* / *ceñidor*, *mantillina* / *mantellina*; *pelilla* / *pililla*; *misilla* / *mesilla*, *jerenguilla* o el muy frecuente *recebido* por *recibido*. Como en el caso anterior, no es extraño que ambas variantes coexistan en un mismo texto:

se continuó el dicho ynbetario en la forma *siguiente*: Abriose una caxa de tapiçes en la qual se alló lo *siguiente*... Abrió otro caxón, en lo qual se alló lo *seguiente* (Madrid, 1649)

Que todos los dichos, y *según* presçios, vienes *sigún* sus apresçios suman y montan... (Argamasilla de Calatrava, CR-1658)

vn *çiñidor* de lino labrado de aguja; otro *çeñidor* de China (Cádiz, 1639)

tres *pelillas* de platas para agua bendita (Madrid, 1649)

vna *jerenguilla* de plata (Santander, 1676)

5 A título de ejemplo, dos casos en los que se combinan ambas variantes gráficas: “*dozientos* y çinquenta pesos... mill y *duzientos* pesos... *doçientos* pesos” (Ciudad de México, México, 1622); “*ducientos* patacones... *dozientos* patacones en plata” (Pamplona, Colombia, 1679).

en razón de este delito a ydo *rezeuiendo* ynformación... en el ynterin que iba *reciuiendo* la dicha ynformación (Tudela, Na-1641)

los cuales dichos seiscientos ducados dicha doña Inés Guillén tiene por su cuenta *receuidos*, o los deve de *reciuir* (Teruel, España, 1622)

dixeron que confesarían, y confesaron, auer *rezeuido* de María de Pinedo... confiessa auer *reziuido* (Viloria, Vi-1641)

En cuanto a la distribución geográfica, si bien algunas de las alternancias que se presentan con menor frecuencia pueden estar más localizadas, el resto aparecen por lo general distribuidas por todo el territorio. Es el caso de *lebrillo* y *librillo* ‘vasija’, que se registran con una u otra forma en toda la mitad sur peninsular con un número de ejemplos equiparable entre sí, alternando ambas variantes en los archivos de Murcia, Ciudad Real, Huelva, Sevilla o Almería. Otro ejemplo bien significativo, por la frecuencia con la que aparece y la amplia distribución del término, nos lo ofrecen *tinaja* y sus derivados (*tinajuela*, *tinajilla*, *tinajica*, *tinajita*).

Para una adecuada valoración de los datos, ha de tenerse en cuenta que el *CORDE*, en lo que se refiere al siglo XVII, registra medio centenar de ejemplos de *tinaja*, de los que solamente dos –uno de ellos procedente de documentación notarial– usan la variante con /e/. Por el contrario, en nuestro corpus aparecen de esta voz unos 300 casos, pero en torno a un 20% de ellos presentan la variante con /e/, lo que muestra una apreciable diferencia de resultados dependiendo del corpus que tomemos como fuente de información.

Por lo que toca a su distribución geográfica, la forma minoritaria con /e/ la encontramos en amplias zonas de la Península, con casos en los archivos de Álava, La Rioja, Navarra, Teruel, Guadalajara, Cuenca, Ciudad Real, Albacete, Murcia o Almería, es decir, sin que haya una preferencia geográfica clara –salvo, quizá, una cierta predilección oriental– por una u otra solución, máxime si tenemos en cuenta que en la mayoría de estos archivos también aparece la solución etimológica en /i/ y que, en algunos documentos, incluso se combinan ambas variantes:

vna *tinaja* para tener agua (Lumbreras, La Rioja, España (1685)

dos *tenajas* yguales para tener hazeite (Lumbreras, La Rioja, España (1688)

doçe tapadores de *tenaxas* (Albacete, 1642)

cinco *tinajas* pequeñas; otra *tinaja* pequeña (Hellín, Ab-1644)

dos *tenagillas* medianas... ocho *tinaxas* grandes para bino... otra *tinagita* pequeña (Almería, 1659)

tres *tinajas*, vna grande y dos pequeñas, para vino; vna *tenaja* para agua (Cuenca, 1622)

vna *tenajilla* para açeyte... dos *tinajones* (Villamayor, Cu-1635)

vna *tinajuela* para agua, tres ducados; tres *tenajuelas* quebradas... vna *tenaja*... otra *tenaxa* (La Solana, CR-1653)

quatro *tenajas* de tener agua, con zetra, y dos *tenajas* para azeite... otras tres *tinajas* (Murcia, 1657)

Hasta aquí hemos visto cómo se comporta la alternancia vocálica en voces patrimoniales. Si analizamos la terminología culta o de carácter técnico-jurídico que aparece en el corpus, el resultado es muy similar. Hay casos aislados de *codécilio* 'codicilio', *domécilio* 'domicilio', *discripción* 'descripción', *escretura* 'escritura', *manípulo* 'manípulo' y algo más frecuentes de *dispusición*, *sepoltura* o *prencipal*. Es relativamente frecuente *defunto*, que aparece alternando con *difunto* en el mismo texto:

por la dicha *escritura* de transación... al tenor de la dicha *escretura* (Cañedo, S-1608)
otra casulla negra, con estola, *manípulo* y bolsa... bolsa y *manípulo* de seda (Santander, 1676)
debajo desta *dispusición* deste testamento y codicillos otorgados (Madrid, 1653)
tengo vna escritura de ochenta ducados de suerte *prencipal* (Durango, Bi-1643)
en la *sepoltura* adonde están enterrados mis padres (Mendeica, Bi-1649)
que los pagó por el *difunto*... que los pagó por el *defunto* (Hellín, Ab-1647)
de dicho *difunto* quedaron... Juan de Xetino, *defunto*, vecino que fue del lugar de Otero, ya *defunto* (Matueca de Torío, Le-1643)
Alonso Perayle, *defunto*... Alonso Perayle, *difunto*... albaças del dicho *defunto*... muger del dicho *defunto* (San Martín de Pusa, To-1532)

En otros casos, es la forma no normativa la que predomina, como ocurre con *preuilegio* –que supera los casos en los que se escribe *privilegio*– y más aún con *difinitivo*, con una treintena de casos por solo dos de *definitivo*⁶:

los quales dichos dos *preuilegios* originales (Vergara, SS-1632)
renunzió el *preuilegio* que el derecho da a los maridos (Totana, Mu-1660)
renuncio el *preuilegio* que en este casso el derecho me permite (Cádiz, 1679)
si fuere sentencia *difinitiba* de juez competente (El Burgo de Osma, So-1640)
si lo aquí contenido fuese sentencia *difinitiba* de juez competente (Mirandilla, Ba-1656)
como si esta escriptura fuera sentencia *difinitiva* de juez competente (Cervera, LR-1625)
dicho es como por sentencia *difinitiu*a de juez competente (La Roda, Ab-1643)

Tal vez la palabra más repetida en el corpus con estas características sea el tecnicismo *legítimo* por su uso en determinadas fórmulas jurídicas. La proporción con la que se presenta en el *CorLexIn* es aproximadamente de 2/1 para *legítimo* / *ligítimo*. Una proporción muy diferente a la que, para el mismo periodo, se anota en el *CORDE*, donde poco más del 10 % de los casos se escriben con la grafía de la vocal cerrada /i/. En cuanto a la localización de los ejemplos, si bien los casos con /i/ son más frecuentes en la mitad sur de la Península, no es difícil encontrarlos igualmente en el norte. Como hemos comprobado en otras ocasiones, no

6 En este caso, el *CORDE* también registra más ejemplos en las búsquedas con la secuencia *difinit** que con *definit**.

son pocos los casos en los que alternan ambas variantes a lo largo de un mismo documento:

María Rodríguez, yja *ligítima* de... en cuenta de las *ligítimas* paterna y materna (Peñañel, Va-1651)
darán y adjudicarán a cada parte lo que les tocare *lijítima* y ajustadamente (Villabermudo, Pa-1653)
hijo *lexítimo*... hija *lexítima*... por cuenta de las *lixítimas* paterna y materna (Córdoba, 1684)
hijo *lixítimo*... haçen *lexítimo* matrimonio... hixa *lixítima* (Fiñana, Al-1649)
por cuenta de *lixítimas* de padre y madre... por cuenta de ambas *lexítimas*... la dicha *lexítima*...
la mitad de la dicha *lixítima* libre (Hellín, Ab-1647)
hija *lexítima*... hijo *lexítimo*... casar *lixítimamente* (Sevilla, 1650)

El objetivo de este trabajo es señalar las diferencias entre el registro lingüístico de los textos reunidos en el *CorLexIn* y el que encontramos en otros corpus como el *CORDE* por lo que no puedo detenerme en exceso en la interpretación de los datos, pero quizá, más que plantearlo como una alternancia fonética /e-i/ /o-u/ –y menos frecuentemente /e-a/–, habría que analizar el fenómeno, como ya lo hizo Pascual (2009), en términos de una posible neutralización fónica en la serie palatal y en la velar, que se produciría en determinados contextos fónicos. La realización neutra de una y otra serie explicaría la alternancia en un mismo escribiente entre las dos grafías de las que disponía. Del mismo modo, la presión de la imprenta posiblemente ayudó a que la lengua acabara fijando finalmente una u otra elección vocálica y desechara ese proceso de neutralización al que efectivamente se llegó en otras lenguas.

Morfología

En el capítulo de la morfosintaxis, la información que se desprende de los textos del corpus es menos variada y afecta principalmente a aspectos morfológicos. Una situación entendible si tenemos en cuenta que, como se indicó arriba, el cuerpo de estos documentos está conformado por largas enumeraciones de bienes, sin mayor complejidad sintáctica en su redacción.

En líneas generales, puede decirse que, al contrario de lo que ocurre en el plano del léxico, en este, los textos presentan un cierto conservadurismo respecto a aquellos aspectos que suponen una innovación en la lengua del Siglo de Oro. Algo que, en buena medida, responde seguramente a la tipología de los textos y a la tradición discursiva en la que se inscriben. Tal ocurre, por ejemplo, con la escasísima presencia de superlativos en *-ísimo*, frente a lo que muestran los textos

coetáneos reunidos en el *CORDE* y la opinión –salvo Correas– de los gramáticos de la época, que lo consideran ya una forma general (Morala 2014: 24–25).

Otro de los aspectos en los que se aprecia este posible conservadurismo refractario a cambios morfológicos o, al menos, un diferente ritmo en la expansión de esas innovaciones respecto a lo que nos muestra la lengua principalmente literaria de un corpus convencional como el *CORDE*, es la escasa presencia de la forma de plural *quienes* para el paradigma del relativo. Bien es verdad que, aunque se supone que comienza a extenderse en el siglo XVI, esta forma no alcanza un uso más general hasta el siglo XVII⁷ (Alvar y Pottier 1983: 138, Morala 2006: 923–925). Aun así, la búsqueda en el *CORDE* de esta forma analógica creada para el plural arroja más de un millar y medio de ejemplos en los textos fechados en el siglo XVII.

Sin embargo, los datos del *CorLexIn* muestran una situación bien distinta en la que únicamente es posible localizar en los textos procedentes de España cuatro casos en los que se usa la forma de plural. Un número de ejemplos bien escaso si esta forma hubiera alcanzado ya cierto predicamento fuera de la lengua literaria o de los textos cultos. A ellos se añaden otros dos casos en un documento de Colombia⁸:

consiento que los pueda dexar y mandar en su testamento o fuera dél a sus hijos y erederos o a *quienes* pareciere (Cádiz, 1635)

los erederos que quedaron por fin y muerte de Pedro Ruiz de Barón y Mari Pérez de Anda, su lijítima muger, ya difuntos, de *quienes* quedaron siete yjos lijítimos de los susodichos durante el dicho matrimonio (Vitoria, Vi-1638)

los otorgantes a *quienes* yo, el dicho escriuano, doy fee conozco (Hernani, SS-1675)

y los otorgantes, a *quienes* yo el escriuano doy fee que conozco (Huelva, 1676)

Los dos primeros casos corresponden a lo que podríamos denominar texto libre, mientras que los dos últimos forman parte de una fórmula habitual y de uso obligado en el escatocolo de los documentos notariales. Salvo en estos dos casos, dicha fórmula se resuelve por lo general por la vía tradicional, siguiendo la norma antigua de que el relativo *quien* permanezca como forma invariable, con independencia de que el antecedente (*otorgantes*, *testigos*) figure en singular o en plural:

7 Correas, en 1625, da cuenta de que se usa el plural *quienes*, advirtiendo no obstante de que “no es tan usado ni antiguo” como el etimológico *quien* (Alvar y Pottier 1983: 138).

8 “Los quales se repartieron a los yn[dios] de las capitánías de Gachataz, Gatayerte y Guasqueca, que son a *quienes* el dicho diffunto mandó se den conforme a las clausul[as] de su testamento... las perssonas a *quienes* el dicho diffunto deja nombrados por tutores de los dichos menores” (Choconta, Cundinamarca. Colombia (1636).

Siendo *testigos* Francisco Gutiérrez Taibilla, y Alonso de Arenas, y Juan García Guerrero, y Domingo García Guerrero y Pedro Sánchez Alfaro, *vecinos* desta zibdad, y por los dichos *otorgantes*, a *quien* yo, el scriuano público ynfraescripto, doy fee que conozco, que dixeron no saber escribir, a su ruego lo firmó vn testigo en el registro. (Medina Sidonia, Ca-1603) Y juraron a Dios y a la cruz en forma de Derecho que no sauen, ni tienen notiçia de más vienes que ayan quedado del susodicho... y *firmaron* de sus nonbres, a *quien* doy fee que conozco (Sevilla, 1650)

Y los dichos *testamentarios* lo firmaron, a *quien* yo, el scribano, doy fe conozco (Madrid, 1653)

Ante mí, el escribano público, y testigos, pareçieron presentes Francisco Jiménez y María Lorenço, *veçinos* de esta çiudad, a *quien* doi fe conozco, y dijeron que (Mérida, Ba-1657)

Siendo *testigos* Diego Muñoz y Miguel Rodríguez y Dionissio de Ordexón, *vecinos* de esta billa, y los *otorgantes*, a *quien* yo, el escribano, doy fee conozco (Población de Cerrato, Pa-1659)

Siendo testigos Pedro Çapato, Uiejo, y Pedro Çapato, Moço, y Juan Picado de la Plaça, *vecinos* deste lugar y los *otorgantes*, a *quien* doi fe conozco, y de partidores y curadores (Hoyos, Cc-1670)

Y lo firmaron los *otorgantes*, a *quien* yo, el escriuano, doi fee que conozco (Córdoba, 1683)

Lo mismo ocurre con otra fórmula similar contenida también en las condiciones finales del documento, cuando se apela a la instancia judicial en la que se resolverá el contrato –generalmente de arras– en caso de conflicto entre los intervinientes⁹:

Para cuyo cumplimiento dio y concedió todo su poder cumplido a todos y qualesquier *juезes* y *justicias* del rey nuestro señor, ante *quien* esta carta pareçiere (Durango, Bi-1639)

Dieron su poder cumplido a qualesquier *justicias* e *juезes* seglares de Su Magestad a *quien* se sometieron para que les compelan a lo ansí cumplir (Arnedo, LR-1639)

Y, para su cumplimiento, dio y otorgó todo poder cumplido a las *justicias* y *juезes* de Su Magestad, a *quien* pueden y deuen, a cuya jurisdicción se sometió... Y para su cumplimiento dieron poder a las *justicias* a *quien* pueden y deuen, a cuya jurisdicción se sometieron, (Burgo de Osma, So-1640)

El hecho de que estos ejemplos correspondan a formulismos consabidos por los escribanos podría hacer pensar que, justamente por este motivo, se dan unas condiciones más favorables para el mantenimiento de la forma tradicional invariable del relativo. No obstante, los ejemplos en los que se usa esta variante conservadora

9 De este formulismo, usando *quien* como invariable, consta también algún ejemplo en los textos de América: “doi poder a qualesquier *justicias* y *juезes* de su Magestad, ante *quien* esta se presentare y pidiere, su execución y cumplimiento, a *quien* me someto” (Pamplona, Colombia, 1679).

se producen igualmente en un número significativo de ejemplos en textos no condicionados por los formulismos notariales. En cualquier caso, el número de ejemplos de *quien* con antecedente en plural es sensiblemente más alto que el de los vistos arriba¹⁰, en los que se utiliza *quienes*:

Dijeron que por quanto al tiempo y quando se cassaron y belaron en faz de la santa madre Yglesia no hizieron ni pusieron por ynbentario los bienes, ansí muebles como rayzes, que cada uno tenia y durante entre ellos el matrimonio no an tenido *hijos*, ni a sido Dios serbido de dárselos, en *quien* pudiesen conserbar su memoria (Santas Martas, Le-1625)

Prometió y se obligó el dicho Gerónimo Peralta de pagar por alquiler de dichos bienes a las *personas a quien* pertenescieren (Almudévar, Hu-1630)

Otra missa por las almas de las *personas a quien* puedo ser en algún cargo (Trigueros, H-1633)

Para el aprecio de los dichos bienes, de conformidad de parte de el dicho Jusepe Aznar y de la dicha Ysabel Esteuan, nonbraron a Vrsola e Ysabel de Torreblanca, *personas espertas* y que saben y entienden de todo lo tocante a bienes muebles y de *quien* se tiene toda satisfacción, las quales, baxo de juramento y abiéndoles encargado a conçiencia, ycieron el aprecio de los dichos bienes (Sax, A-1639)

A que están obligadas por bienes de los *menores* de Francisco Pérez y María de Venauente, difuntos, de *quien* la dicha mi muger las hubo (Cádiz, 1654)

Su merced recibió juramento en forma de Ana de Diego, viuda, su muger, que quedó yntrussa en los vienes, y de Sebastián Diez, el mozo, y Juan Manzevo, el mozo, hijo del difunto, a *quien* dizen dejó por *testamentarios*, los *quales* dijeron y prometieron (Otero de Guardo, Pa-1654)

En el nonbre de Dios Todopoderoso e de la Santísima Birgen Santa María, su madre conçiuida sin pecado original, a *quien* los otorgantes y el ynfrascrito escriuano encomiendan esta escriptura para que tenga buen principio, medio e loable fin amén (Hellín, Ab-1647)¹¹

Como puede verse, el número de ejemplos en los que se utiliza la forma invariable – para la que no se detecta en el corpus ninguna preferencia geográfica – es mucho más amplio en nuestro corpus que el de los que incorporan la innovación de hacer concertar en plural el antecedente y el relativo. La conclusión es clara: pese

10 De nuevo aquí nos encontramos con un ejemplo procedente de Colombia: “Declaro que algunos *yndios* me deuen algunos pessos que e pagado de sus demoras y rrequentos por estar ausentes; que el dicho don Philipe sabe *quién* son” (Choconta, Cundinamarca, Colombia, 1633).

11 Este ejemplo podría generar alguna duda, pues, aunque parece claro que los intervinientes en el acto se encomiendan tanto a Dios como a la Virgen, cabría interpretar que lo hacen solo a la última.

a los datos que nos ofrecen otras fuentes, la implantación de la forma innovadora del plural *quienes* es aún muy escasa en el registro notarial que aquí analizamos.

Tal como señala J. Kabatek (2013: 9), pretender configurar un corpus histórico representativo que abarque el conjunto de una lengua como objeto de estudio es teórica y empíricamente imposible. De todos modos, por más que sea un objetivo inalcanzable, esta es también la única vía de la que disponemos para conocer las fases históricas por las que ha pasado una lengua.

Los ejemplos que he ido analizando ponen de manifiesto la utilidad que pueden llegar a tener corpus específicos como el aquí utilizado. De igual modo, muestran la capacidad que este tipo de fuentes tienen para completar la descripción lingüística que se deduce de corpus más generales, formados principalmente sobre fuentes literarias, que tradicionalmente han sido las fuentes utilizadas para estudiar la lengua del Siglo de Oro. Solo sumando materiales muy diversos, procedentes de registros bien diferentes, podemos acercarnos a ese ideal que es el de disponer de un corpus lo más representativo posible y capaz de abarcar el grado de variación que presentaría, en este caso, el castellano del siglo XVII.

Bibliografía

- ALVAR, Manuel y Bernard POTTIER (1983): *Morfología histórica del español*, Madrid: Gredos.
- AMBADIANG, Théophile (1999): “La flexión nominal. Género y número”, en I. Bosque y V. Demonte (coords.), *Gramática descriptiva de lengua española*, Madrid: Espasa, 3, 4843–4913.
- CANO AGUILAR, Rafael (2005): “Cambios en la fonología del español durante los siglos XVI y XVII”, en R. Cano (coord.), *Historia de la lengua española*, Barcelona: Ariel, 825–857.
- CDH, vid. Instituto de Investigación Rafael Lapesa.
- CORDE, vid. Real Academia Española.
- CorLexIn, vid. Morala, J.R.
- COROMINAS, Joan y José Antonio PASCUAL (1980–1991): *Diccionario Crítico Etimológico Castellano e Hispánico (DECH)*, Madrid: Gredos.
- DECH, vid. Corominas, J.
- DRAE, vid. Real Academia Española.
- EGIDO FERNÁNDEZ, M^a Cristina (2014): “Léxico de la indumentaria en relaciones de bienes leonesas del siglo XVII”, en M. P. Garcés Gómez (ed.), *Léxico, historia y diccionarios*, *Anexos Revista de Lexicografía*, n^o 30, A Coruña: Universidade da Coruña, 77–94.

- HERNÁNDEZ ALONSO, César y Beatriz SANZ ALONSO (2002): *Diccionario de germanía*, Madrid: Gredos.
- Instituto de Investigación Rafael Lapésa de la Real Academia Española (2013): *Corpus del Nuevo diccionario histórico (CDH)* [en línea]. <<http://web.frl.es/CNDHE>> [Consulta en octubre de 2105].
- KABATEK, Johannes (2013): “¿Es posible una lingüística histórica basada en un corpus representativo?”, *Iberorrománica*, 77, 8–28.
- LAPESA, Rafael (1980): *Historia de la lengua española*, Madrid: Gredos.
- MORALA, José Ramón (dir.): *Corpus Léxico de Inventarios (CorLexIn)*. <<http://web.frl.es/CORLEXIN.html>> [Consulta en octubre de 2015].
- (2006): “Datos para la cronología del plural *quienes*”, *Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Madrid: Arco Libros, 923–936.
 - (2012a): “Relaciones de bienes y geografía lingüística del siglo XVII”, *Cuadernos del Instituto Historia de la Lengua*, 7, 297–328.
 - (2012b): “El proyecto *CorLexIn*”, en D. Corbella, J. Dorta, A. Fajardo Aguirre, L. Izquierdo, J. Medina López y A. Nelsi Torres (eds.), *Lexicografía hispánica del siglo XXI: nuevos proyectos y perspectivas. Homenaje al Profesor Cristóbal Corrales Zumbado*, Madrid: Arco/Libros, 421–439.
 - (2012c): “Alternancias en el vocalismo átono en textos notariales del siglo XVII”, en E. Montero Cartelle (ed.), *Actas del VIII Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Santiago de Compostela, I, 555–564.
 - (2014): “El *CorLexIn*, un corpus para el estudio del léxico histórico y dialectal del Siglo de Oro”, *Scriptum Digital*, 3, 5–28.
- NTLLE, vid. Real Academia Española.
- PASCUAL, José Antonio (2009): “Más allá de la ley fonética: Sobre la evolución de las vocales átonas iniciales y de la *sj* en castellano”, en F. Sánchez Miret (ed.), *Románstica sin complejos. Homenaje a Carmen Pensado*, Berna: Peter Lang, 185–218.
- PERDIGUERO VILLARREAL, Hermógenes (2013): “Aspectos léxicos en inventarios burgaleses del siglo XVII”, *Cuadernos del Instituto Historia de la Lengua*, 8, 229–240.
- PHARIES, David A. (2002): *Diccionario etimológico de los sufijos españoles y de otros elementos finales*, Madrid: Gredos.
- Real Academia Española, Banco de datos en línea *Corpus diacrónico del español (CORDE)*, <<http://www.rae.es>>, [Consulta en octubre de 2015].
- Real Academia Española, *Diccionario de la Real Academia Española (DRAE)*, <<http://www.rae.es>>, [Consulta en octubre de 2015].
- Real Academia Española: *Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española (NTLLE)*, <<http://www.rae.es>> [Consulta en octubre de 2015].

Resúmenes y palabras claves

La lengua de los documentos notariales en la literatura del siglo XVII: recreaciones, ecos e influencias

Notarial language in 17th century literature: imitations, echoes, influences

Belén Almeida Cabrejas y Delfina Vázquez Balonga

Desde los inicios de la literatura en castellano, se aprecian influencias de la lengua jurídica y administrativa sobre la lengua de las obras literarias, visibles sobre todo en la selección léxica y en el uso de fórmulas. Se ha señalado esta influencia, por ejemplo, para la prosa historiográfica, pero puede verse también en teatro, poesía y novela. En este trabajo, atendemos a casos de esta influencia descubiertos en diferentes obras del XVII, tanto instancias de imitación abierta como otros de ampliación de los contextos de aparición de determinados elementos originarios de la prosa documental.

Palabras clave: documentos notariales, corpus CODEA, fórmulas notariales, literatura áurea, escribanos, Cervantes, literatura picaresca.

From the beginnings of Spanish literature, elements from the notarial language such as formulae and specific words appear in literary texts. This influence is specially relevant in historiographical prose, but it can also be detected in theater, poetry and novel. In this work, we analyze instances of this influence found in several literary works from the 17th century, both open imitation of the notarial language and the apparition of words and constructions primarily found only in documental prose.

Keywords: Notarial documents, CODEA corpus, formulaic language, Golden Age Literature, notaries, Cervantes, picaresque literature.

Sobre las fuentes no literarias del *Diccionario de autoridades*, con especial atención a la “Pragmática de tasas” de 1680

On the Non-Literary Sources of the *Diccionario de autoridades*, with Special Attention to the “Pragmática de tasas” of 1680

Pedro Álvarez de Miranda

No se ha destacado suficientemente el valor que tienen las fuentes no literarias en el primer diccionario de la Academia. Aunque el discurso teórico de la corporación hable a menudo de los “buenos autores”, y aunque —lógicamente— Quevedo, Cervantes o Lope ocupen los primeros puestos en el elenco de ellos, es muy considerable la presencia entre